



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 53/SECLYT/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTOS: El Decreto N° 159/20, el Expediente N°10080095-GCABA-SECLYT-20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, sin perjuicio de la restricción de movilidad que eventualmente disponga el Estado Nacional, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina aludida;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese la nómina de funcionarios públicos que se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2020-10082812-GCABA-DGTALLEYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Requiérese a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de esta Resolución, cuya movilidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, resulte relevantes para el funcionamiento de dichas dependencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo, a los entes descentralizados y a los organismos fuera de nivel que la CCOO a la que hace alusión el artículo 2º de la presente Resolución deberá enviarse al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría Legal y Técnica, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
